

La prevención en los centros: el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Educación y Cultura

Salvador Gómez Mompeán
Técnico Superior de Prevención

José Antonio Martínez Asís

Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Educación y Cultura

Mediante el trabajo desarrollamos tanto nuestras capacidades físicas como intelectuales, y se puede ver afectada la salud cuando se desarrolla en unas condiciones deficientes de seguridad y formación del trabajador en materia de prevención sobre el puesto de trabajo.

Si utilizamos el concepto de salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS), podemos definir los riesgos profesionales como aquellas situaciones de trabajo que pueden romper el equilibrio físico, mental y social de las personas. El trabajo siempre produce modificaciones en el medio ambiente. Estas pueden ser mecánicas, físicas, químicas, biológicas, psíquicas, sociales y morales, y es lógico pensar que estos cambios afectarán a la salud de la persona que trabaja.

Para cuidar la seguridad y la salud en el trabajo de todos/as los/as trabajadores/as, en 1995 se elaboró la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre), la cual impulsa, entre otros muchos, los siguientes objetivos:

- Implantar la cultura de la prevención.
- La organización del trabajo teniendo en cuenta los riesgos para la salud.

- Creación de los Servicios de Prevención, a través de los cuales:
 - Se evalúan los centros y puestos de trabajo.
 - Se forma e informa a los trabajadores.
- Establecer planes de emergencia y seguridad en los centros de trabajo.
- Creación de la figura de los/as delegados/as de prevención.

Nadie conoce mejor el puesto, ni con mayor riqueza de matices, que el empleado que lo está desempeñando

- Constitución de los Comités de Seguridad y Salud.

Además, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece un marco jurídico que desbordaba el mero cumplimiento formal de un conjunto de deberes y obligaciones en las empresas y, por extensión, en la Administración Pública, o la simple corrección de situaciones de riesgo manifestadas. Su objetivo básico y de efectos más trascendentes es el propósito de fomentar una auténtica **cultura de la prevención**, una forma de orga-

nización del trabajo que considere la prevención de riesgos laborales implícita a todos los procedimientos y tareas que se realizan, vinculando el grado de responsabilidad en materia preventiva con el nivel jerárquico que se ostente.

Por ello, la Consejería de Educación y Cultura, consciente de su responsabilidad y de la necesidad de impulsar medidas que fomenten la cultura de la prevención e incrementen fehacientemente las condiciones de seguridad y salud en los centros educativos, ha puesto en marcha una serie de estructuras administrativas que van a servir de elemento motor de las acciones preventivas necesarias en cada caso. Nos estamos refiriendo al **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**, recientemente creado por la modificación de estructura de la Consejería de Educación y Cultura (Decreto 126/2002, de 18 de octubre), y al Comité de Seguridad y Salud de Educación constituido el pasado día 6 de noviembre.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, dependiente de la Dirección General de Personal, es el órgano responsable de la gestión de la prevención de riesgos laborales de todo el personal docente y no docente que

presta servicios en los distintos centros dependientes de la Consejería de Educación, en orden a garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud. Es responsable del asesoramiento, asistencia y apoyo en materia de prevención de riesgos laborales a las unidades Administrativas y Centros Educativos dependientes de la Consejería de Educación, a los empleados públicos y a sus representantes. Y, además, ejerce la función de vigilancia y control del absentismo laboral.

Por su parte, el Comité de Seguridad y Salud de Educación es el órgano paritario y colegiado de participación de los empleados, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Consejería en materia de prevención de riesgos. En nuestro caso el comité se constituyó con 8 representantes (delegados de prevención) de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal Docente no universitario y del Comité de Empresa de la Administración Regional y por el mismo número de representantes de la Consejería de Educación y Cultura, siendo su presidente el Director General de Personal.

Una tercera actuación de la Consejería de Educación y Cultura, fundamental para la consecución de los objetivos anteriormente expuestos, es la creación de la figura del Coordinador de Prevención en los Centros Educativos (Orden de 5 de junio de 2002, por la que se dictan instrucciones para el inicio del curso 2002-2003. BORM de 8 de junio). Este profesorado, designado por los Directores de los centros, tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Elaboración y coordinación del

plan de Autoprotección del centro.

- Colaboración con la Unidad de Prevención de la Consejería de Educación y Cultura en todas las actuaciones que se realicen en el centro.
- Promover las tareas preventivas básicas, la correcta utilización de los equipos de trabajo y de

Si utilizamos el concepto de salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS), podemos definir los riesgos profesionales como aquellas situaciones de trabajo que pueden romper el equilibrio físico, mental y social de las personas

protección, y fomentar el interés y cooperación del profesorado en la acción preventiva.

Para incrementar su competencia en el puesto de Coordinador de Prevención, se ofertarán actividades formativas específicas para ellos y, en otras, de contenidos generales donde se aborden aspectos relacionados con la prevención, la seguridad y la salud, se considerarán destinatarios preferentes.

En definitiva, en las empresas, y en nuestro caso la Administración Educativa, es conveniente aplicar las medidas que favorecen el deber general de prevención con arreglo a los principios que establece la Ley de Prevención, buscando un

conjunto coherente de actuaciones que integren las nuevas técnicas preventivas, la organización del trabajo, los medios materiales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

Esta acción preventiva se planifica a partir de una **Evaluación Inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores**, proceso dirigido a **identificar los riesgos y a estimar su magnitud**, al objeto de obtener la información pertinente que permita adoptar las medidas preventivas necesarias.

Esta evaluación será **inicial** (se realizará una evaluación inicial en cada centro de trabajo, que servirá de base para planificar la actividad preventiva) y **periódica** (se realizarán sucesivas evaluaciones de riesgos de aquellos puestos de trabajo efectuados por alguna de las siguientes circunstancias: elección de equipos de trabajo, elección de sustancias o preparados químicos, introducción de nuevas tecnologías, modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo, cambio en las condiciones de trabajo, o incorporación de un trabajador especialmente sensible).

En las evaluaciones de riesgos que se vienen realizando en los centros educativos de la Región se viene observando que el profesorado ha trabajado a lo largo del tiempo en la creencia de que la actividad docente no conlleva ningún tipo de riesgo, cuando en los centros de enseñanza pueden surgir diversos problemas relacionados con la seguridad (contactos eléctricos, caídas por obstáculos, ausencia de Plan de Autoprotección del Centro, etc.); pueden producirse pérdidas de la salud por motivos

que se denominan higiénicos (ruido externo, falta de ventilación, iluminación inadecuada, etc.); también podemos encontrar problemas ergonómicos (mobiliario, posturas, etc.), sin olvidar el conjunto de problemas de origen psicosocial.

El procedimiento de evaluación utilizado, de conformidad con lo acordado en el Comité de Seguridad y Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia, es el elaborado por el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y en él se incluyen todas las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarias para determinar la magnitud del riesgo, salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos en los que la directa apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquéllos. Además se realiza una valoración subjetiva de los puestos de trabajo, en la que se recoge la opinión que los empleados públicos tienen sobre su propio puesto, señalando cuáles son las deficiencias que, a su juicio,

presenta y priorizándolas según su gravedad, en la seguridad de que nadie conoce mejor el puesto, ni con mayor riqueza de matices, que el empleado que lo está desempeñando. Este es el espíritu que se recoge en el Artículo 18.2 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales sobre información, consulta y participación de los trabajadores.

Para llevarla a cabo, se utilizan **dos encuestas** totalmente **anónimas**. Una primera en la que deben completarse tres apartados:

1. El trabajo desempeñado en el centro.
2. Los riesgos más importantes a que el empleado público considera estar sometido en su trabajo.
3. Las soluciones que a juicio del mismo sean más idóneas para los riesgos expresados. Las soluciones aportadas por los diferentes colectivos serán totalmente espontáneas y libres, no estando sujetas a condicionamientos económicos ni técnicos.

Y una segunda encuesta que es completada de forma individual por cada uno de los empleados públicos en la que se realiza el análisis de 30 parámetros referidos a su puesto de trabajo, debiendo valorar cada uno de ellos con una puntuación del 1 al 5, con las siguientes correspondencias:

1. *Situación excelente* (inmejorable)
2. *Situación buena* (situación favorable)
3. *Situación regular* (se debe procurar la mejora de la situación)
4. *Situación mala* (claramente desfavorable)
5. *Situación muy mala* (insostenible)

De esta segunda encuesta se obtiene un gráfico o **profesio-grama** que permite percibir de forma rápida, de entre los parámetros estudiados, cuáles son, a juicio de los empleados públicos, los que presentan las condiciones más desfavorables.

La Consejería de Educación y Cultura ha puesto en marcha una serie de estructuras administrativas que van a servir de elemento motor de las acciones preventivas necesarias en cada caso. Nos estamos refiriendo al ***Servicio de Prevención de Riesgos Laborales***
